



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a prorrogar los plazos concedidos para realizar acciones preventivas por daños en la agricultura y en la ganadería a los administrados que tuviesen las autorizaciones vigentes el 14 de marzo de 2020. (2020060800)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, regula en su Disposición adicional cuarta, la suspensión de plazos de prescripción y caducidad disponiendo que estos plazos quedan suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Por otra parte, la limitación en la libertad de movimientos fue establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 pero, posteriormente, el artículo 48 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que fue introducido por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y permite la actividad cinegética en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

En estas circunstancias resulta imprescindible prorrogar las autorizaciones de acciones preventivas por daños que se encontrasen en vigor el 14 de marzo de 2020, por razones de interés general y garantizando la continuidad de estas acciones cinegéticas encaminadas a evitar daños a la agricultura y ganadería, así como a la fauna silvestre u otros bienes.

Estas razones de interés general han sido apreciadas por la Dirección General de Política Forestal y, en consecuencia, se procede a notificar a las personas interesadas que tuvieran vigentes las autorizaciones de actuaciones preventivas por daños a la



entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que se produjo el día 14 de marzo de 2020, que su vigencia se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2020, incluido.

Por todo lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE :

Primero. Las autorizaciones de acciones preventivas por daños a la agricultura y la ganadería de terrenos VC1, VC2 y VC3, cuyo período de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogadas hasta el día 31 de agosto de 2020, incluido.

En el ejercicio de las acciones preventivas por daños deberán tenerse en cuenta todas las recomendaciones higiénicas y de protección frente al COVID-19, además de las correspondientes a sanidad animal y eliminación de cadáveres que establezca la normativa sectorial específica, en concreto en el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los cazadores deberán portar la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, además de:

- a) Original de la autorización.
- b) Copia de la presente resolución.
- c) En caso de no ser la persona titular del coto, el permiso del mismo.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas pueden interponer cualquier otro que estimen conveniente.



Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado,

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

